



RESOLUCION No. 0871  
(28 de Diciembre de 2016)

El ordenador del gasto en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y conforme con el artículo 93 de la Ley 30 de 1992 que manifiesta "Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos."

Que, en el mes de diciembre del 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No 126 de 2014 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación, con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que, es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que conforme con el Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de diciembre de 2014, artículo 4 "El Rector podrá delegar la celebración de contratos en funcionarios del nivel directivo: Vicerrectores, Decanos, Directores de Fondos y los Directores de Centro que habilite el Rector de la Universidad, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, así como su cuantía o en los coordinadores o responsables administrativos de convenios o contratos cuando así lo estime conveniente determinando en este caso previamente las reglas y limitaciones de la delegación".

Que el artículo 21 del acuerdo 124 de 2016, señala que la Convocatoria Pública de Menor Cuantía: "se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios".

Que el día 23 de diciembre de 2016 se apertura la convocatoria de menor cuantía No. 316383 de 2016, cuyo objeto es: "Adquisición de equipos para la implementación de un SISTEMA PROFESIONAL DE VIDEO MULTICÁMARAS Y AUDIO, PARA REGISTRO, MEZCLA, TRANSMISIÓN Y GRABACIÓN, el cual se instalará en el Auditorio del edificio Tecnológico ubicado en el campus Torobajo de la Universidad de Nariño.", estableciéndose como fecha de recepción de ofertas el día 26 de diciembre de 2016.

Que el día 26 de diciembre de 2016 no se recibieron ofertas frente a la presente convocatoria, aspecto por el cual se procederá a declarar desierta esta Convocatoria Pública.

Que por lo anterior expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**-Declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública No. 316383 de 2016, cuyo objeto es: "Adquisición de equipos para la implementación de un SISTEMA PROFESIONAL DE VIDEO MULTICÁMARAS Y AUDIO, PARA REGISTRO, MEZCLA, TRANSMISIÓN Y GRABACIÓN, el cual se instalará en el Auditorio del edificio Tecnológico ubicado en el campus Torobajo de la Universidad de Nariño".

**ARTICULO 2º.**- Realizar la contratación directa del objeto contractual de la presente convocatoria en los mismos términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones, conforme a lo estipulado en el acuerdo 126 de 2014, artículo 22 literal C.

**ARTICULO 3º.**-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

HUGO RUIZ ERASO  
Vicerrector administrativo